



*Tribunal Supremo Electoral*

## CEDULA DE NOTIFICACION

EN El municipio de Santa Cruz del Quiché, departamento de El Quiché  
EL DIA Veintisiete DE marzo DE DOS MIL VEINTITRES  
SIENDO LAS trece HORAS CON doce MINUTOS  
CONSTITUIDOS EN: La Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos  
del Tribunal Supremo Electoral.

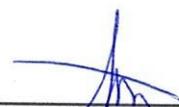
NOTIFIQUE A: LILIAN PIEDAD GARCIA CONTRERAS.

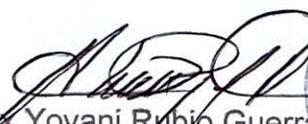
LA RESOLUCION No. DDRCQ-R-135-2023 emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de El Quiché.

DE FECHA: Veintiséis de marzo dos mil veintitrés.

POR CEDULA Y COPIA DE LEY QUE ENTREGUE A: ALEJANDRO SANTIAGO  
SUCUQUI PANTO.

QUIEN DE ENTERADO SI FIRMÓ. DOY FE.

f)   
ALEJANDRO SANTIAGO SUCUQUI PANTO  
DPI: 2233 32623 1402

  
Alex Yovani Rubio Guerra  
Subdelegado Itinerante  
Registro de Ciudadanos  
Quiché





## Tribunal Supremo Electoral

Resolución: DDRCQ-R-135-2023  
Formulario No. CM-4129  
Partido: PROSPERIDAD CIUDADANA

**DELEGACION DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DE QUICHE;** Veintiséis de marzo dos mil veintitrés. -----

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político: "**PROSPERIDAD CIUDADANA**", a través de su Representante Legal señora: LILIAN PIEDAD GARCIA CONTRERAS

### CONSIDERANDO I

La literal a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos: "a) *Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y Comités Cívicos electorales dentro de su jurisdicción.*", en ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: "*El Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos o su respectiva Delegación Departamental al recibir la solicitud de inscripción, la revisará cuidadosamente y la elevará, con su informe, dentro del plazo de dos días al Director de dicho Registro, quien deberá resolverla.... Si se tratare de inscripción de planillas municipales, con excepción de las cabeceras Departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso*"

### CONSIDERANDO II

Que la solicitud contenida en el formulario número CM-4129, fue presentada ante ésta dependencia en fecha: Veinticuatro de marzo dos mil veintitrés, junto con la documentación que para el efecto regula el artículo 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo establecido en el artículo 215 de la Ley antes citada.

### CONSIDERANDO III

Que esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, al realizar el análisis del expediente respectivo, pudo establecer que: a) **JUANA SALAZAR SALVADOR EQUILA**; Candidato a Concejal Titular 4, NO presentó documentos para su inscripción; Por lo que se impuso a la representante legal del Partido Político: "PROSPERIDAD CIUDADANA" el Previo a Resolver Número 67-2023. Manifestando el representante legal que por No ser posible su corrección se declare vacante el cargo. b) Por lo demás la solicitud de inscripción, identificada en el epígrafe de la presente, cumple con los requisitos que regula la Ley Electoral y de Partidos Políticos, así como los requisitos contenidos en el Decreto 1-2023, de fecha: Veinte de Enero dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, c) Que los demás candidatos presentaron las constancias de carencia de antecedentes



## Tribunal Supremo Electoral

Resolución: DDRCC-R-135-2023  
Formulario No. CM-4129  
Partido: PROSPERIDAD CIUDADANA

penales, policíacos y constancias transitorias de inexistencia de reclamación de cargos, las cuales se verificaron y comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de Contraloría General de Cuentas, Organismo Judicial y Ministerio de Gobernación. Por lo que se accede a lo solicitado y así debe resolverse.

### POR TANTO:

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo considerado, leyes citadas y lo preceptuado en los artículos, 20 literal a), 26 literales e), g), h) e i), 163 literal d), 167 literal d), 212, 213 y 217 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, 33, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 literal c, 57, 58, 59 y 60 de su Reglamento. Al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR** lo solicitado por el Partido Político: **“PROSPERIDAD CIUDADANA”** a través de su Representante Legal, señora LILIAN PIEDAD GARCIA CONTRERAS, declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal de **CHICHE**, departamento de Quiché, a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de Junio del año dos mil veintitrés, siendo ellos: Juan Carlos Sucuqui Panto; Alcalde, Galileo Tol Morales; Síndico Titular 1, Hilda Magdalena López Jorge; Síndico Titular 2, Juan Víctor Sucuqui Morales; Síndico Suplente 1, Manuel Salvador Xirum; Concejal Titular 1, Juan Mejía Saquic; Concejal Titular 2, Rosalina Morales Morales de Salazar; Concejal Titular 3; Sebastiana Nix Ticum Salazar Concejal Suplente 1, **II) Se declara vacante a la señora: Juana Salazar Salvador Equila; Candidata a Concejal Titular 4, por el motivo descrito en el considerando III de la presente Resolución.** III) Remítase el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas, para su inscripción y extender las credenciales que en derecho corresponden. **IV) NOTIFÍQUESE.**

  
Agusto Rolando Muñoz López  
Delegado II Departamental  
Registro de Ciudadanos  
Quiché

